

4.— La parcela No. 44 Provisional, de la Porción "C", del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional, la cual tiene un área de 5050 metros cuadrados, propiedad de Manuel Holguín;

5.— La parcela No. 46 Provisional, de la Porción "C", del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional, la cual tiene un área de 5050 metros cuadrados, propiedad de Julio Rafael Gutiérrez Núñez;

6.— La parcela No. 47 Provisional, de la Porción "C", del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional, la cual tiene un área de 5050 metros cuadrados, propiedad de Julio Rafael Gutiérrez Núñez.

Art. 2.— En caso de no poderse llegar a acuerdos amigables con los respectivos propietarios para la venta al Estado de los inmuebles mencionados, el Administrador General de Bienes Nacionales iniciará todos los procedimientos judiciales requeridos por la Ley para la expropiación, y queda investido, por el presente Decreto, de los poderes necesarios para realizar todos los actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios que sean de lugar, para la adquisición de los inmuebles descritos anteriormente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3265, que nombra al Lic. Luis R. Mercado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

(G. O. No. 8182, del 6 de noviembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3265

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El señor Licenciado Luis R. Mercado queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiun días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete, 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3266, que aprueba la Resolución No. 4-57 del Ayuntamiento del Municipio de Julia Molina, sobre la contratación de un empréstito.

(G. O. No. 8182, del 6 de noviembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3266

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda aprobada la Resolución No. 4-57 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Julia Molina, Provincia de Samaná, en fecha 20 de mayo del año en curso, por la cual ese organismo dispone la contratación de un empréstito de RD\$-50,000.00, Resolución que dice así:

“JOSE MAXIMO PEREZ, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Julia Molina, Provincia de Samaná.

CERTIFICA: que en el libro de Resoluciones y Ordenanzas en sus folios Nos. 36, 37, 38 y 39 hay asentada una Resolución marcada con el N° 4-57 que copiada al pie de la letra dice así:

RESOLUCION N° 4-57.

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JULIA MOLINA.